



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Bianca Lorena Rodríguez Abaunza
demandado	Herederos determinados e indeterminados Armando Bustamante Ospina (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00541 00
Asunto	Ordene emplazar, notificar y designar curador ad litem
Fecha de la providencia	Diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 78 este despacho
DISPONE,

***EMPLÁCESE** a los demandados **Erica Bustamante Ustariz y Jorge Armando Bustamante Ustariz**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

***Designar** como Curador Ad-litem del menor Simón Armando Bustamante Rodríguez, a la abogada Omaira Velásquez quien se ubica en el correo electrónico omairavelasquezabogada@hotmail.com.

***Comunicar** por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se computarán copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 27

11 ABR 2018

Secretaría